

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRACIONES DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS) QUE APRUEBA REALIZAR UN PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO POR LA SOLICITUD DE ADQUISICION DEL SERVICIO EN LA NUBE PARA ALOJAR AL PORTAL Y ATENDER LAS NECESIDADES DE ACCESO AL PUBLICO, DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS-CCC-PEPU-2022-0006)

Resolución.C.C.C. Núm.008-2022.

Nos., **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, entidad gubernamental creada mediante el decreto Núm. 1560-04, de fecha dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004), dictado por el Poder Ejecutivo, con su asiento social en la avenida Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, ensanche Julieta, debidamente representada por la **Licda. DIGNA REYNOSO**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], en su calidad de Directora General de la ADESS y presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **Licda. BAUTISTA ZAPATA SANTANA**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera; **Licda. SOL ÁNGEL RODRÍGUEZ SILVERIO**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], en su calidad de Directora Legal; **Lic. RAYMUNDO RODRÍGUEZ JAVIER**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED] en su calidad de representante del Director de Planificación y Desarrollo; **Lic. LUIS MANUEL PUCHEU CORDERO**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED] en su calidad Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI), quienes conforman El Comité de Compras y Contrataciones de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS).

Del mismo modo, estuvieron presentes como participantes la **Licda. Patricia Rodríguez Segura** y la **Licda. Mirkia Barclay Lebrón**, en sus calidades de Encargada de Compras y Analista de Compras, respectivamente.

Luego de conformado el Comité, la **Sra. Digna Reynoso**, confirmó el quórum necesario para dar inicio a la reunión, manifestando que el motivo de la misma es **REALIZAR UN PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO EN LA NUBE PARA ALOJAR AL PORTAL Y ATENDER LAS NECESIDADES DE ACCESO AL PÚBLICO, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**.

VISTA Y LEÍDA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015);

VISTA Y LEÍDA: La Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA Y LEÍDA: La Ley Núm. 107-13, sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de procedimiento Administrativo, de fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil trece (2013) publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10722.

VISTO Y LEÍDO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de Aplicación de La Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA Y LEÍDA: La comunicación de fecha **doce (12)** del mes de Agosto del año **dos mil veintidós (2022)** identificada con el Trámite Interno Núm. **DTI-DOTI-NÚM-022-2022**, en la que el **Ing. Josías Riverón**, en calidad de Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones solicita la **ADQUISICION DEL SERVICIO EN LA NUBE PARA ALOJAR AL PORTAL Y ATENDER LAS NECESIDADES DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES**", en la que requiere *"la contratación de un proveedor especializado para el fortalecimiento de la atención al público y apoyar con mayor seguridad los procesos operativos de entrega de las tarjetas y consultas diversas los servicios en la nube brindan la oportunidad de una alta tasa de disponibilidad lo cual es crítico para lo que se desea brindar por lo tanto se solicita la adquisición del servicio en la nube para alojar al portal y atender las necesidad de acceso al público de la administradora de subsidios sociales . (sic.)"*.

VISTO Y LEÍDO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha **doce (12)** del mes de **Agosto** del año dos mil **veintidós (2022)**, emitida por el **Lic. CARLOS RICARDO**, **en** calidad de director administrativo y financiero de la ADESS, en la cual hace constar que la Institución cuenta con **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$289,000.00)**, siendo este el fondo necesario para el procedimiento de **LA SOLICITUD DE ADQUISICION DEL SERVICIO EN LA NUBE PARA ALOJAR AL PORTAL Y ATENDER LAS NECESIDADES DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA E LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**.

VISTO Y LEÍDO: El Informe Técnico Pericial de fecha trece (13) del mes de agosto del año Dos mil veintidós (2022), en la que el señor **JOSIAS RIVERON**, Director de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la ADESS hace constar que **"el proveedor SOLVEX, S.R.L .OFFICE con RNC: 130777845, es representante de los servicios en las nubes de Microsoft Azure, altamente reconocido Microsoft Partner por tal razón se recomienda a los fines de agilizar el proceso de compra, atender el proceso simplificado, continuando servidores en la nube previamente contratado.**

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley Núm. 449-06, del seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones en el marco de la integridad y la transparencia.

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto Núm. 543-12 del seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), fue dictado dicho reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm. 340-06, en su artículo 34, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, el cual se organizará en funciones de los criterios de centralización de las políticas y la normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que, es obligación de las instituciones y los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias de la Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006), establece la obligatoriedad de estructurar un Comité de Compras y Contrataciones en todas las instituciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma; se establece el cual tendrá carácter permanente, a la vez que define su composición y funciones básicas.

CONSIDERANDO: Que, acogiendo las pautas trazadas por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) en su Circular Núm. 4-DG-2018 de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), sobre la contextualización de las funciones del Comité de Compras y Contrataciones y el rol de los responsables de Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: Que, atendiendo al Decreto Núm. 543-12, que establece el Reglamento de aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento Núm. 490-07, en el párrafo I, del artículo 36, indica lo siguiente:

A/E

PÁRRAFO I: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

CONSIDERANDO: Qué, la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones Núm. 340-06, promulgada en la Gaceta Oficial Núm. 10380, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse.

CONSIDERANDO: Qué, la referida Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones Núm. 340-06, establece los procedimientos especiales casos de excepción contemplado en su artículo 6, y en su numeral 3, indica ***“Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;” (Sic).***

CONSIDERANDO: Qué, el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones Núm. 543-12, promulgada en la Gaceta Oficial Núm. 10694, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), establece *“Los Procedimientos Especiales, Casos de excepción” en su artículo Núm. 3, que:*

“Artículo 3. *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:*

6. Proveedor único. *Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor oblique a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.*

CONSIDERANDO: Que, conforme al artículo 6 de la ley Núm.340-06, en todo caso de EXCEPCIÓN, el expediente deberá contener la declaración hecha por la autoridad competente debidamente fundamentada cumpliendo con las garantías procesales y el debido proceso.

CONSIDERANDO: Que, el referido Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones Núm. 543-12, establece en su artículo Núm. 4, numeral 3, que:

“Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.
(sic.)

CONSIDERANDO: Que, en todo caso de EXCEPCIÓN, el expediente deberá contener la declaración hecha por la autoridad competente debidamente fundamentada cumpliendo con las garantías procesales y el debido proceso.

CONSIDERANDO: Que en el informe técnico se hace constar las razones por las que el proveedor único es la empresa **SOLVEX S.R.L.** con **RNC: 130777845.**

- Haber adoptado el código de conducta ELECTRONIC INDUSTRY CITIZENSHIP COALITION (EICC) Code of Conduct (the EICC Code);
- Contar con las con las políticas sobre sostenibilidad, medio ambiente y responsabilidad social técnicas requeridas en los TDR para la ejecución para la ejecución durante los doce (12) meses requeridos para el servicio en la nube para alojar al portal y atender las necesidades de acceso al público de la ADESS;
- Realizar siempre un trabajo acorde a los requerimientos, siempre haciendo entrega oportuna de los insumos y consumibles según demanda el fabricante;
- Contar con el derecho oficial del fabricante para ser representante de los productos requeridos;
- Por contar con la profesionalidad y respeto hacia los compromisos asumidos.

Por tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de la Administradora de Subsidios Sociales, ADESS, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, su modificación en la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12,

RESUELVE CONSIGNAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

PRIMERA RESOLUCIÓN: *Los Miembros del Comité de Compra y Contrataciones de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) aprobaron a unanimidad **DECLARAR EL PROCESO DE EXCEPCIÓN POR PROCEDIMIENTO DE PROVEEDOR ÚNICO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO EN LA NUBE PARA ALOJAR AL PORTAL Y ATENDER LAS NECESIDADES DE ACCESO AL PUBLICO DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS).***

SEGUNDA RESOLUCIÓN: *Los Miembros del Comité de Compra y Contrataciones de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) declararon a unanimidad **APROBAR**, como al efecto aprueban, designar como Peritos para elaborar las especificaciones técnicas del proceso de selección por **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO** para la adquisición **DEL PROCESO DE SERVICIO EN LA NUBE PARA ALOJAR AL PORTAL Y ATENDER LAS NECESIDADES DE ACCESO AL PUBLICO POR PARTE DE LA DIRECCION DE TECNOLOGIA DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS) DE LA MANERA SIGUIENTE:***

PERITOS

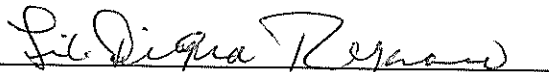
- 1.- **Ing. Miguel Angel Ferreras M**, en su calidad de encargado de Servicios Generales;
- 2.- **La Licda. Gipsy Pachano**, en su calidad de analista financiera;
- 3.- **El Lic. Domingo Antonio Ángeles Cruz**, en su calidad de abogado de la Consultoría Jurídica;
- 4.- **El ing. Josias Riveron**, en su calidad de director del Departamento de Tecnología;

TERCERA RESOLUCIÓN: *Los Miembros del Comité de Compra y Contrataciones de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) aprobaron a unanimidad que la Oficina de Acceso a la Información, así como, a la Unidad Operativa de Compras a los fines de que*

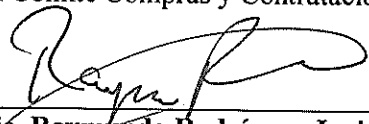
proceda a publicar la presente resolución en los portales correspondientes a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración.

No quedando ningún otro punto para agotar de la agenda, la **Sra. Digna Reynoso** en su calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones dio por cerrada la sesión, procediendo los miembros de dicho Comité a firmar la presente Resolución.

La presente Resolución ha sido leída y firmada por los miembros del Comité de Compra y Contrataciones de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) antes mencionados, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2022 del año dos mil veintidós (2022).


Licda. Digna Reynoso
Directora General y presidente
del Comité Compras y Contrataciones


Licda. Sol Ángel Rodríguez Silverio
Directora Legal


Lic. Raymundo Rodríguez Javier
Director de Planificación y Desarrollo


Licda. Bautista Zapata Santana
Subdirectora Administrativa y financiera


Lic. Luis Manuel Pucheu Cordero
Responsable de la Oficina de Acceso a la Información